



ACUERDO NÚMERO SG-024-2020

EL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala y el Decreto Número 54-86 del Congreso de la República de Guatemala y su reforma, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, el Procurador es un Comisionado del Congreso de la República para la Defensa de los Derechos Humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, así como en los tratados y convenios internacionales aceptados y ratificados por Guatemala, y que su actuación no está supeditada a Organismo, Institución o funcionario alguno, debiendo actuar con absoluta independencia.

CONSIDERANDO:

Que es conveniente disponer de mecanismos financieros que permitan a las Unidades Administrativas de la Procuraduría de los Derechos Humanos, ejecutar en forma ágil y oportuna los gastos de funcionamiento que son urgentes, emergentes y/o de menor cuantía, según las disposiciones contenidas en las normas de Administración del Fondo Rotativo que para el efecto se han emitido a través de los Acuerdos Ministeriales 06-98, 10-2012 y 210-2016 todos del Ministro de Finanzas Públicas.

CONSIDERANDO

Que el Reglamento para la Administración y Funcionamiento de Fondos Rotativos aprobado en el acuerdo número SG-005-2018, de fecha diez de enero de dos mil dieciocho, tiene como objeto regular la administración y funcionamiento de los Fondos Rotativos para que las unidades administrativas que así lo requieran puedan sufragar de forma inmediata los gastos de funcionamiento en que incurran para atender sus programas presupuestarios.

Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos



POR TANTO:

Con base a lo considerado y en los artículos 274 y 275 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 13 literal g) y 14 literal k) del Decreto número 54-86 del Congreso de la República de Guatemala y su reforma, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos; artículos 9, 24, 29 bis, 39, 49 y 58 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley Orgánica del Presupuesto; Decreto Número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del presupuesto general de ingresos y egreso del Estado para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve; artículos 60 y 64 del Acuerdo Gubernativo 540-2013 del Presidente de la República y su reforma, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto; artículos 8 y 9 numeral 13, artículos 155 y 156 numerales 3, 4 y 17 y artículos 156 y 157 del Acuerdo Número SG-116-2018 del Procurador de los Derechos Humanos y sus modificaciones, Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Procuraduría de los Derechos Humanos; y el Acuerdo SG-005-2018 del Procurador de los Derechos Humanos, Reglamento para la Administración y Funcionamiento de Fondos Rotativos.

ACUERDA:

**APROBACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE FONDO ROTATIVO INTERNO E INSTITUCIONAL PARA
EL EJERCICIO FISCAL 2020**

ARTÍCULO 1. APROBACIÓN Y CONSTITUCIÓN. Aprobar y constituir el Fondo Rotativo Institucional e Interno que sea necesarios en la Procuraduría de los Derechos Humanos.

ARTÍCULO 2. DEFINICIONES. Para los efectos del presente acuerdo se entenderá:

- a) **Fondo Rotativo Institucional:** Es la cantidad de recursos financieros que autoriza el Procurador de los Derechos Humanos a la Unidad Administrativa asignada y que se sitúa a través de la Dirección Financiera. El manejo de estos recursos, corresponde a las personas asignadas y serán responsables de la administración de los Fondos Rotativos Internos que derivado del Fondo Rotativo Institucional se autoricen.

Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos



b) Fondo Rotativo Interno: Son recursos monetarios que el Administrador del Fondo Rotativo Institucional sitúa en las cuentas de depósitos monetarios a las Unidades Administrativas autorizadas para cubrir los gastos de funcionamiento que por su naturaleza no pueden esperar el trámite de la orden de compra para pago. Se opera como un fondo revolvente, conforme a las Normas de Ejecución Presupuestaria para cada ejercicio fiscal. Los Fondos Rotativos Internos deben operarse de manera recurrente directamente en el Módulo de Fondos Rotativos del Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN). El Departamento de Tesorería efectuará las reposiciones correspondientes a las cuentas de depósitos monetarios aperturadas para el efecto.

c) Disponibilidades en Efectivo: Es la cantidad de efectivo asignada por medio del Fondo Rotativo Interno, a las Unidades Administrativas autorizadas.

ARTÍCULO 3. FONDO ROTATIVO INSTITUCIONAL. Se autoriza la constitución y apertura del Fondo Rotativo Institucional de la Procuraduría de los Derechos Humanos para el ejercicio fiscal dos mil veinte, por un monto de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL QUETZALES (Q.250,000.00), que será administrado por Edwin Javier Arévalo Castro, de la Dirección Financiera, en calidad de Administrador del Fondo Rotativo Institucional. En caso de ausencia temporal o definitiva del Administrador del fondo, será sustituido por el señor Edwin Arnoldo Montenegro Arias, de la Dirección Financiera, dejando constancia de esta situación en los resultados del arqueo respectivo.

El manejo de dicho fondo se realizará a través de la cuenta de depósitos monetarios aperturada en el Banco Industrial, S.A. No. 027-004561-0 a nombre de PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS FONDO ROTATIVO INSTITUCIONAL y como firmantes autorizados para emitir cheques con cargo a esta cuenta, se designa a las siguientes personas:

- a)** Titulares: Secretaria General; Director Financiero.
- b)** Suplentes: Procurador Adjunto I; Procurador Adjunto II.

Los cheques de giro ordinario serán firmados en forma mancomunada por las personas designadas como titulares y en caso de ausencia de uno de los titulares firmará uno de los suplentes.

Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos



ARTÍCULO 4. REGLAMENTO. Para el correcto manejo, administración y liquidación de los recursos autorizados para el Fondo Rotativo Institucional, se debe proceder de acuerdo con lo establecido en el **REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE FONDOS ROTATIVOS** vigente.

ARTÍCULO 5. FONDO ROTATIVO INTERNO. Se autoriza la constitución y apertura de un Fondo Rotativo Interno, para el ejercicio fiscal dos mil veinte, por la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL QUETZALES (Q.250,000.00), que será administrado por Juan Miguel Reyes Chivichón, de la Dirección Financiera, en calidad de Administrador del Fondo Rotativo Interno. En caso de ausencia temporal o definitiva del Administrador del Fondo, será sustituido por Carlos Humberto Rodríguez Marroquín, de la Dirección Financiera, dejando constancia de esta situación en los resultados del arqueo respectivo.

El manejo de dicho fondo se realizará a través de la cuenta de depósitos monetarios apertura en el Banco Industrial, S.A. No .027-004560-2 a nombre de PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS FONDO ROTATIVO INTERNO y como firmantes autorizados para emitir cheques con cargo a esta cuenta, se designa a las siguientes personas:

- a) Titulares: Director Financiero; Jefe del Departamento de Caja y Tesorería, puesto nominal que progresivamente será denominado Jefe del Departamento de Tesorería.
- b) Suplentes: Procurador Adjunto I; Procurador Adjunto II; Secretaria General.

Los cheques de giro ordinario serán firmados en forma mancomunada por las personas designadas como titulares y en caso de ausencia de uno de los titulares, firmará el suplente. Se autoriza realizar pagos de viáticos a través de transferencia de fondos por medio de firmas electrónicas autorizadas, cumpliendo con los procedimientos para la segregación de funciones que se aplican en el Departamento de Tesorería.

ARTÍCULO 6. MONTOS. Considerando las necesidades para el funcionamiento eficiente de las distintas Unidades Administrativas de la Procuraduría de los Derechos Humanos, se autoriza la apertura de disponibilidades en efectivo a favor de las siguientes Unidades Administrativas, según los montos que se establecen a continuación:

No.	Unidad Administrativa	Monto en Q.
1	Departamento de Tesorería	15,000.00
2	Departamento de Compras	15,000.00
3	Departamento de Transportes	30,000.00
4	Centro Infantil	10,000.00
5	Auxiliatura de Alta Verapaz	2,000.00
6	Auxiliatura de Baja Verapaz	2,000.00
7	Auxiliatura de Chimaltenango	2,000.00
8	Auxiliatura de Chiquimula	2,000.00
9	Auxiliatura de El Progreso	2,000.00
10	Auxiliatura de Escuintla	2,000.00
11	Auxiliatura de Huehuetenango	2,000.00
12	Auxiliatura de San Ildefonso Ixtahuacan, Huehuetenango	2,000.00
13	Auxiliatura de San Antonio Huista, Huehuetenango	2,000.00
14	Auxiliatura de Izabal	2,000.00
15	Auxiliatura de Jalapa	2,000.00
16	Auxiliatura de Jutiapa	2,000.00
17	Auxiliatura de Petén	2,000.00
18	Auxiliatura de Poptún, Petén	2,000.00
19	Auxiliatura de Quetzaltenango	2,000.00
20	Auxiliatura de Coatepeque, Quetzaltenango	2,000.00
21	Auxiliatura del Quiché	2,000.00
22	Auxiliatura de Nebaj, Quiché	2,000.00
23	Auxiliatura de Ixcán, Quiché	2,000.00
24	Auxiliatura de Zacapa	2,000.00
25	Auxiliatura de Retalhuleu	2,000.00
26	Auxiliatura de Sacatepéquez	2,000.00
27	Auxiliatura de San Marcos	2,000.00
28	Auxiliatura de Santa Rosa	2,000.00
29	Auxiliatura de Chiquimulilla, Santa Rosa	2,000.00
30	Auxiliatura de Sololá	2,000.00
31	Auxiliatura de Santiago Atitlán, Sololá	2,000.00
32	Auxiliatura de Suchitepéquez	2,000.00

Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos

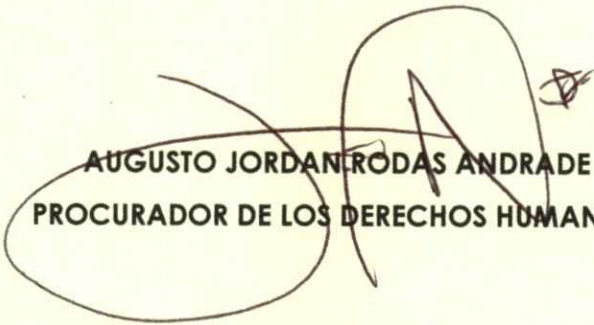


33	Auxiliatura de Totonicapán	2,000.00
34	Auxiliatura de la Libertad, Petén	2,000.00
	Total del Fondo Rotativo Interno	130,000.00

ARTÍCULO 7. LIQUIDACION FINAL. Los Fondos Rotativos Institucional e Internos de la Procuraduría de los Derechos Humanos deben quedar completamente liquidados en la fecha que considere pertinente la Dirección Financiera antes del treinta y uno de diciembre de dos mil veinte.

ARTÍCULO 8. VIGENCIA. El presente Acuerdo cobra vigencia el quince de enero dos mil veinte. Notifíquese a todas las Unidades Administrativas de la Procuraduría de los Derechos Humanos por medio de la INTRANET Institucional para lo que corresponda.

Dado en la ciudad de Guatemala, quince de enero de dos mil veinte.


AUGUSTO JORDAN RODAS ANDRADE
PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

